

**RESOLUCIÓN No. 02-1387**  
(Bucaramanga, primero (01) de septiembre de 2025)

Por medio de la cual se designan a los representantes de la Institución, y se conforma el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander para el periodo 2025-2027

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE**

Que la Ley 1010 de 2006 establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, y ordena la adopción de mecanismos internos de prevención y conciliación.

Que mediante Resolución 3461 del 01 de septiembre de 2025, el Ministerio del Trabajo derogó las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, fijando nuevos lineamientos para la conformación, integración y funcionamiento de los Comités de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

Que, en desarrollo de dichos lineamientos, el artículo 3 de la citada Resolución, se estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas estableciendo en su artículo 3 "(...) *En el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes. (...) "El empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección. (...)"*

Que, mediante Resolución No. 02-1137 del 08 de agosto de 2025, por conducto de la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Institución, se convocó a los servidores públicos de la Planta de Personal de las Unidades Tecnológicas de Santander y Docentes de Vinculación Especial de las Unidades Tecnológicas de Santander, para que eligieran a dos (2) representantes principales con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección.

Que, el día 27 de agosto de 2025, se llevó a cabo la jornada de votación a través de las TIC para la elección de los representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025-2027, jornada continua que se extendió desde las ocho de la mañana y hasta las cuatro de la tarde del mismo día.

Que, en cumplimiento de lo señalado en la resolución de Convocatoria No. 02-1137 del 08 de agosto de 2025, y una vez culminado el término de la jornada electoral, se procedió a realizar a través de reunión virtual a realizar el cierre de la misma, generando acta de escrutinio, las cuales forman parte integral del presente acto, obteniendo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL CANDIDATO(A)	NÚMERO DE VOTOS
Candidata: SANDRA YOHANNA GONZALEZ LOPEZ .....	(163)
Candidato: JAVIER GONZALO ASCANIO VILLABONA.....	(50)
Candidata: YAMILE ANDREA PORTILLA SUAREZ .....	(40)
Candidato: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ .....	(38)
Candidata: NANCY TAVERA CASTILLO .....	(30)
Votos en blanco.....	(24)
<b>TOTAL VOTOS.....</b>	<b>(345)</b>

Que, en virtud de los resultados obtenidos, se declaró electos como representantes de los empleados y docentes, ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2025-2027, en calidad de **PRINCIPALES** a los funcionarios **SANDRA YOHANNA GONZALEZ LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 37.898.593; a **JAVIER GONZALO ASCANIO VILLABONA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.691.121, y en calidad de **SUPLENTES** a la funcionaria **YAMILE ANDREA PORTILLA SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 37.751.128, y al funcionario **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 91.486.473.

Que, para la conformación, también se hace necesario proceder a designar a los dos (2), representantes y sus respectivos suplentes de la Institución ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, de conformidad con lo indicado en los considerandos antedichos y especialmente lo ordenado mediante Resolución 3461 del 01 de septiembre de 2025 del Ministerio del Trabajo.

Que, no obstante, la expedición de la Resolución 3461 de 2025, el proceso de convocatoria y elección adelantado por la Institución mantiene plena validez y surtió efectos conforme a la normatividad vigente, por lo cual se reconoce como válido el resultado de dicha elección.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 3461 de 2025, cada centro de trabajo de las entidades públicas y privadas deberá contar con su propio Comité de Convivencia Laboral, razón por la cual resulta necesario precisar que la presente conformación se circunscribe a la sede principal de Bucaramanga, y que el Comité aquí conformado ejercerá sus funciones de manera transitoria en las demás campus regionales, mientras se adelantan los procesos de elección y designación requeridos para la conformación de los comités correspondientes en cada centro de trabajo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE** como representantes de la Institución ante el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, a los siguientes empleados públicos, en calidad de **PRINCIPALES** a **OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.444.882, quien desempeña el cargo de Jefe de la Oficina Jurídica; y a **MAYARITH NIEVES TAVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.325.205, quien se desempeña en el cargo Profesional Universitario, y en calidad de **SUPLENTE** a **JESÚS VARGAS DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.044.470, quien se desempeña en el cargo Profesional Universitario y a **EDGAR EFRAIN NIÑO VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.248.083, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario.

**ARTÍCULO 2º.- CONFÓRMESE** el Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, integrado por los siguientes empleados públicos, quienes ejercerán como miembros de la misma, por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución:

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL UTS VIGENCIA 2025-2027	
Representante de los Empleados	Representantes de la Institución
PRINCIPALES:	PRINCIPALES:
<b>SANDRA YOHANNA GONZALEZ LOPEZ</b> C.C. No. 37.898.593	<b>OLGA LUCIA PINEDA VILLAMIZAR</b> C.C. No. 63.444.882
<b>JAVIER GONZALO ASCANIO VILLABONA</b> C.C. No. 1.098.691.121	<b>MAYARITH NIEVES TAVERA</b> C.C. Nº 1.005.325.205
SUPLENTE:	SUPLENTE:
<b>YAMILE ANDREA PORTILLA SUAREZ</b> C.C. No. 37.751.128	<b>JESÚS VARGAS DIAZ</b> C.C. No. 91.044.470
<b>CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PEREZ</b> C.C. No. 91.486.473	<b>EDGAR EFRAIN NIÑO VELANDIA</b> C.C. No. 91.248.083

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3461 del primero (01) de septiembre de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral conformado mediante el presente acto administrativo ejercerá sus funciones en la sede central de Bucaramanga y, de manera transitoria, en los campus regionales de las Unidades Tecnológicas de Santander, mientras se adelantan los procesos de elección y designación requeridos. Esta medida regirá hasta la expedición de los actos administrativos que formalicen la conformación de los comités de convivencia laboral en cada campus que constituya centro de trabajo.

**ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander deberá cumplir con las funciones señaladas en la normatividad, y realizarlas dentro de los términos que esta misma

señala, garantizando el derecho al debido proceso y los principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad y Confidencialidad, así:

No	Funciones	Tiempos
1	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.	Cinco (5) días calendario
2	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.	Cinco (5) días calendario. El Comité podrá ampliar el término por diez (10) días calendario, más, previa justificación escrita. En todo caso el término máximo no podrá superar los quince (15) días calendario.
3	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.	Cinco (5) días calendario.
4	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.	Entre cinco (5) días calendario, después de escuchar a las partes, de manera individual. El Comité podrá ampliar el término por diez (10) días calendario, previa justificación escrita. En todo caso el término máximo no podrá superar los 15 días calendario.
5	Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.	Mensual
6	En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la trabajadora o el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.	La remisión deberá realizarse máximo a los quince (15) días calendario, una vez se verifique el incumplimiento.
7	Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador	Entre cinco (5) y máximo diez (10) días calendario.
8	Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.	Mensual.
9	Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.	Trimestral/Anual.

10	Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.	Anual.
----	---	--------

**ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus integrantes, el presidente o la presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las y los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública o empresa privada, las recomendaciones aprobadas en el Comité y hacer seguimiento de su cumplimiento de manera mensual.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité y garantizar la confidencialidad de la información.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.** El Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander deberá elegir entre sus integrantes el secretario o la secretaria, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a las y los integrantes del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a las y los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las actas, quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la entidad pública o empresa privada.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Remitir a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada, los informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

El rol de secretaria o secretario del comité puede ser ejercido de manera alterna por cada uno de los integrantes, previo acuerdo y designación formal en reunión del Comité. El integrante designado deberá asumir las funciones durante el período acordado.

**ARTÍCULO 6º.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.** Notifíquese el contenido de la presente resolución a través de la Dirección Administrativa de Talento Humano a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral de las Unidades Tecnológicas de Santander, y comuníquese su contenido a los demás empleados de la Institución.

Dada en la ciudad de Bucaramanga, al primer (01) día del mes de septiembre de 2025.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
Rector

Aprobó: Juan Carlos Díaz Restrepo / Director Administrativo de Talento Humano  
Revisó aspectos Jurídicos: Lady Tatiana Gamboa Almeyda / CPSP/DATH  
Revisó aspectos administrativos: Herney Arturo Cardenas Rangel / Profesional Universitario/DATH  
Proyectó: Paula Andrea Almeida Medina / CPSP/DATH